

Pasantía en la Superintendencia del Mercado de Valores de Perú Informe

Fecha: del 16 al 19 de julio de 2014

Lugar: Lima, Perú

Participantes: Yolanda G. Real S., Directora de Registro y Autorizaciones
Carmen A. Hernández, Subdirectora de Registro

Objetivo del viaje: Conocer los procesos de registro de emisiones de valores y de licencias de intermediarios de valores, así como las regulaciones, los sistemas y ajustes que puedan ser de utilidad para ser más eficientes en los procesos de registro y otorgamiento de las licencias de intermediarios.

Es importante mencionar que en la Superintendencia del Mercado de Valores de Perú se utiliza la supervisión basado en riesgo. Lo que hace que la organización administrativa de la Superintendencia no se parezca a la nuestra.

A continuación se presenta un resumen de los temas atendidos durante la pasantía.

A. Competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores

- Verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento.
- Los actos administrativos no resultan impugnables ni pueden ser objeto de declaración de nulidad.
- No corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores pronunciarse por reclamos o denuncias sobre tales ofertas.
- No aplica el régimen de información periódica y eventual correspondiente al régimen general de Ofertas Públicas Primarias (Hechos de Importancia e Información Financiera).

B. Registro Público del Mercado de Valores (RPMV)

Es el mecanismo para poner a disposición de potenciales inversionistas la información necesaria para una adecuada toma de decisiones. Forman parte de este mecanismo los siguientes elementos:

- El Registrador, es decir el Intendente General de Supervisión de Conductas.
- Los valores de ofertas públicas, programas de emisión; y las personas naturales y jurídicas participantes en el mercado de valores.
- Los Prospectos Informativos y demás documentos requeridos para la inscripción de los valores en el Registro Público del Mercado de Valores.
- La base legal, es decir la Resolución CONASEV No.079-1997-EF/94.10.

Handwritten signature

- La supervisión: evaluación de atributos (suficiencia, oportunidad), capacitación y orientación, y la detección de indicios de infracción.
- La Ficha Registral, la inscripción programas y valores, el registro de prospectos.
- El Emisor se encuentra obligado a informar mientras el valor o programa esté inscrito en el RPMV.
- Revelación de información de carácter general: ficha registral, grupo económico, hechos de importancia, memoria anual, información financiera, estados financieros individuales anuales, estados financieros intermedios individuales semestrales, comunicación de hechos de importancia.
- Revelación de información de carácter específico: oferta pública primaria, informes de clasificación de riesgo, sociedad anónima abierta, informe del representante de obligacionistas, informes de valorización.
- Tecnologías de información de la SMV: sistema de información de Registro y Supervisión (SIRyS), red del mercado de valores (MVNet), sistema de gestión documental (Ultimus), portal del mercado de valores.

C. Régimen de Oferta Pública

Finalidad de la Ley del Mercado de Valores en el Perú: Promover el desarrollo ordenado y la transparencia del mercado de valores así como la adecuada protección del inversionista.

El papel de la Superintendencia del Mercado de Valores de Perú en las Ofertas Públicas, es garantizar el acceso y transparencia de la información relevante respecto a la oferta, el valor y el emisor. Dicha información está contenida en un documento denominado Prospecto Informativo.

Marco Normativo:

El Artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, establece que la oferta pública, es la invitación, adecuadamente difundida, dirigida al público en general, o a un segmento de este, para la colocación, adquisición o disposición (actos jurídicos) de valores mobiliarios.

El Artículo 6 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y Oferta Pública de Venta, define los elementos importantes que entran en juego en una oferta como sigue:

- Invitación: manifestación de voluntad, directa o indirecta, con el objeto de efectuar o recibir propuestas sobre colocación, adquisición o disposición de valores mobiliarios.
- Adecuadamente difundida: dirigida a sus destinatarios, de forma individual o colectiva, por el medio que resulte idóneo para dar a conocer el contenido de la misma. Incluye medios electrónicos u otro que permita la tecnología.

- Público en general: conjunto indeterminado de personas, nacionales o extranjeras que sean potenciales inversionistas en el territorio nacional.
- Segmento del público: conjunto determinado, o determinable, de personas que requieren de **tutela** (necesidad de tutela) por parte del regulador y cuyo número sea tal que involucre el interés público. Se considerará que existe una necesidad de **tutela**, cuando el segmento del público a quien va dirigida la oferta no cuenta con la posibilidad de acceso a la información relevante y/o, además, no está en capacidad de procesarla, lo que origina que existan dificultades para que se adopte una decisión libre e informada respecto de la invitación efectuada.

Actuación del Regulador:

- Garantizar el acceso a toda la información relevante de la oferta, contenida en un documento denominado prospecto informativo.
- No implica una garantía o juicio sobre una inversión.
- Supervisa que el emisor revele al mercado información veraz, suficiente, oportuna y clara.

Los objetivos, normativa y actuación del Regulador coinciden con la aplicación de dichos elementos en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, ya que ambos Reguladores siguen los principios de IOSCO.

La **Oferta Pública Primaria** es la oferta pública de nuevos valores que efectúan las personas jurídicas, generalmente empresas corporativas, dirigida al público en general que requiere un mayor estándar de regulación.

Si el emisor realizará una **única emisión** de valores se inscribe el valor y se registra el Prospecto Informativo en el Registro Público del Mercado de Valores. Si el emisor pretende realizar una o más emisiones bajo un **mismo Programa de Emisión** se inscribe el Programa y se registra el Prospecto Marco; posterior o simultáneo se registran los **Complementos del Prospecto Marco** de las emisiones a realizarse.

Entre los **documentos** que deben acompañar la solicitud de inscripción del Programa de Emisión y del registro del Prospecto Marco se encuentran los siguientes:

- Prospecto Marco.
- Acto Marco o Contrato Marco, dependiendo del tipo de valor.
- Informes de clasificación de riesgo cuando se trate de valores representativos de deuda.
- Manual para el Cumplimiento de los requisitos aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios.
- Normas comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos.

El **Prospecto Marco** debe contener lo siguiente:

- Denominación del Programa y Monto del Programa.
- Declaración de responsabilidad: principal funcionario administrativo, legal, contable y de finanzas del emisor.
- Factores de Riesgo.
- Aplicación de los recursos captados.
- Descripción de los términos comunes de los valores a emitirse.
- Procedimiento de colocación.
- Información resumida sobre las operaciones y desarrollo de la empresa.

El **Complemento del Prospecto Marco** debe presentarlo el emisor cuando éste decida inscribir una emisión:

- Solicitud de inscripción del valor y registro del Complemento del Prospecto Marco.
- Complemento del Prospecto Marco: define los términos de cada emisión: monto de la emisión, moneda, plazo de vigencia del valor, colocación, etc.
- Plazo general: 5 días hábiles / Entidad Calificadora: automático.

D. Mercado Alternativo de Valores (MAV)

El Mercado Alternativo de Valores (MAV) fue creado en junio del año 2012 por la Superintendencia del Mercado de Valores de Perú. En dicho mercado se inscriben oferta de valores dirigidas al público en general, por parte de empresas no corporativas nacionales.

En el MAV solamente pueden participar empresas peruanas constituidas en el país que hayan facturado en promedio menos de S/.200 millones en los últimos 3 años, que no tengan valores inscritos en la Superintendencia ni en Bolsas nacionales e internacionales, y que no se encuentren obligadas por Ley a inscribir sus valores en la Superintendencia.

Pueden financiarse mediante instrumentos de corto plazo y bonos. Se pueden inscribir valores bajo una única emisión con 3 años de vigilancia o bajo un programa de emisión con 6 años de vigilancia. El plazo de evaluación por parte del regulador, si el valor no cuenta con garantía específica tiene una duración de 15 días; los garantizados 30 días.

Los documentos que deben presentar son declaraciones de responsabilidad, documentos y acuerdos societarios, prospecto informativo, actos y contratos marco, el último estado financiero individual anual y semestral, memoria, información de grupo económico.

El MAV ofrece los siguientes beneficios regulatorios:

- Acceso al mercado: reducción de los requisitos para la inscripción de los valores en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
- Permanencia en el mercado: flexibilización de los requerimientos de presentación de información para emisores, luego de inscrito.
- Elaboración simplificada de prospecto y contratos de emisión a partir de formatos estandarizados.
- Aplicación de régimen de sanciones especial en el caso de presentación de hechos de importancia de información financiera.
- Reducción de costos de transacción.

El MAV es un sistema de registro de valores novedoso que pudiera aplicarse al registro de valores de pymes.

E. Mercado de Inversionistas Institucionales (MII)

La Ley de Promoción del Mercado de Valores - Ley No.30050 facultó a la Superintendencia del Mercado de Valores la creación de un régimen especial de ofertas públicas dirigidas exclusivamente a Inversionistas Institucionales. Mediante Resolución SMV No.021-2013-SMV/01 se aprobó el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales (26-09.2013). El nuevo régimen ha entrado en vigencia el 04.11.2013.

Es un régimen especial y voluntario de oferta pública primaria que permite que cualquier tipo de emisor dirija su oferta exclusivamente a inversionistas institucionales, tanto nacionales como extranjeros.

Pueden participar las ofertas registradas ante la SMV, las registradas en la Securities and Exchange Commission, las formuladas bajo la Regla 144 y/o Regulación S, las registradas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. La inscripción de ofertas formuladas bajo la Regla 144 y/o Regulación S, constituye un registro automático, como requisitos que deben acompañar la solicitud de inscripción está el Prospecto Informativo u Offering Memorandum, informar el régimen de información aplicable, indicar la entidad del exterior encargada de custodia y liquidación y el informe de clasificación de riesgo.

La Ley del Mercado de Valores panameña exime de registro las emisiones dirigidas a inversionistas institucionales.

F. E-Prospectus (Inscripción de valores a través de formatos electrónicos)

El E-Prospectus es una plataforma que incorporada en el sistema MVNet (Sistema ágil de interfaz sencilla) permite la inscripción de Instrumentos Representativos de Deuda de forma más rápida, mediante el uso de Prospectos y Contratos previamente diseñados por la SMV en Formatos Electrónicos

Tiene como objetivos los siguientes:

- Simplificar los procesos de estructuración de ofertas de valores: Incrementar emisiones.
- Reducir los plazos de inscripción: Agilizar procesos.
- Reducir los costos de inscripción: Ampliar acceso al Mercado.
- Estandarizar la información revelada a los inversionistas: Promover transparencia.
- Otorgar guías de ingreso de las empresas hacia el mercado de valores: Atraer nuevos emisores.

Cuenta como usuarios emisores con al menos un valor inscrito dentro de los últimos doce meses, que mantienen su información actualizada, con certificados digitales vigentes emitidos por el sistema MVNet y valores respaldados con garantía genérica sobre el patrimonio del emisor.

El E-Prospectus cuenta con las siguientes ventajas:

- Incorpora Información por referencia.
- Permite optimizar recursos.
- Otorga flexibilidad al tiempo de colocación de los valores.

El E-Prospectus podría aplicarse a aquellos emisores que frecuentemente registran valores en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

G. Otros Procesos de Oferta Pública

- Evaluación y aprobación de las solicitudes de actualización de prospectos informativos por variaciones fundamentales.
- Inscripción de variaciones no fundamentales de los prospectos.
- Inspecciones para la inscripción de valores a través de e-prospectus.
- Supervisión de Empresas Clasificadoras de Riesgo: Revisión de informes de clasificación, declaraciones juradas del personal e inspección de las Empresas Clasificadoras de Riesgo, inspecciones.
- Control de obligaciones del Representante de Obligacionistas, informes trimestrales y Actas de Asamblea de obligacionistas.
- Evaluación de expediente de Oferta Pública de Intercambio, Oferta Pública de Adquisición, Oferta Pública Compra y Oferta Pública de Venta.
- Inscripciones y exclusiones de valores.
- Inscripción de valores emitidos por empresas Junior (Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima).
- Aprobación de solicitudes para actuar como Entidades Estructuradoras en el Mercado de Valores.
- Inscripción de Entidades Valorizadoras.
- Proceso de selección de entidad valorizadora para Oferta Pública de Adquisición y Oferta Pública de Compras.

- Conducción de los procesos de Oferta Pública de Canje o Redención de Acciones de Inversión al amparo de la Ley 28739.

G. Licencias a intermediarios, personas naturales y jurídicas.

La normativa que aplica la Superintendencia de Perú es muy similar a la normativa de la Superintendencia de Panamá, ambos reguladores han fundamentado la misma en los principios aprobados por IOSCO para los mercados de valores.

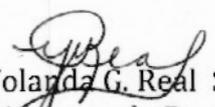
Por tal razón, al igual que en el desarrollo de los temas relacionados con el registro de valores, mencionaremos únicamente los aspectos diferentes.

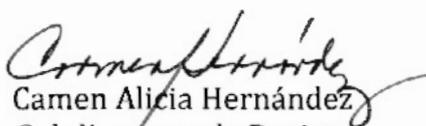
La Superintendencia del Mercado de Valores, a costa del interesado, cuando recibe la solicitud para obtener la licencia de intermediario persona jurídica, realiza una **publicación en un diario de circulación nacional** anunciando la intención de organizar un intermediario detallando los nombres de los organizadores, por treinta (30) días a fin de determinar la existencia de algún comentario recibido del público.

Para determinar la solvencia financiera del propietario efectivo exigen la presentación de una declaración jurada patrimonial de las personas naturales.

Le conceden un (1) año para otorgar la autorización de inicio de operaciones, dando gran importancia a que esté instalado el equipo tecnológico que han mencionado en el Plan de Negocios que adquirirán en el desarrollo de la actividad.

La persona natural que opera en el mercado de valores se le conoce como Representante de Agente, la función que realiza es similar a figura del corredor de valores que se expide licencia de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores panameña. Para ejercer la función es analizado y aprobado por la Superintendencia y debe contar con nivel académico universitario de economía, administración, finanzas, contabilidad y afines; no puede ser abogado, ni ingeniero u otra formación profesional.


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y
Autorizaciones


Camen Alicia Hernández
Subdirectora de Registro